



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio G – 611 - 2023, ingresado al SERFOR el 07 de marzo de 2023 con Expediente N° 2023-0009364, referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000445-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa ELECTRO SUR ESTE S.A.A. identificada con R.U.C. N° 20116544289 (*en adelante*, la administrada); y el Informe Técnico N° D000425-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 05 abril de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000445-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de diciembre de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa ELECTRO SUR ESTE S.A.A. (*en adelante*, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP- 2022-274, como parte de la *Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado de la Central Hidroeléctrica Hercca para la Temporada Húmeda*, a realizarse en el distrito de Langui, en la provincia de Canas, en el departamento de Cusco; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, y de Áreas de Conservación Privada, dentro de la Comunidad Campesina Urinsaya Ñahui Chaccopata; por el período de cuatro (04) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Oficio G – 611 - 2023, ingresada al SERFOR el 07 de marzo de 2023 con Expediente N° 2023-0009364, el señor Fredy Hernán Gonzales de la Vega en calidad de representante legal de la empresa ELECTRO SUR ESTE S.A.A., solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N D000445-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de ampliar el cronograma por tres (03) meses;

Que, a través de la Carta N° D000317-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 14 de marzo del 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Considerar que la autorización corresponde a la evaluación biológica solo en temporada húmeda, y de corresponder pedir ampliación por un mayor tiempo.
ii)	Indicar en la solicitud de modificatoria de ampliación de cronograma, que se mantendrán vigente los demás extremos de la resolución.
iii)	Presentar un cronograma actualizado incluyendo los meses adicionales que está solicitando.
iv)	Remitir el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina Urinsaya Ñahui Chaccopata.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Oficio G -713 - 2023, ingresada al SERFOR el 28 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0012781, la administrada remitió la subsanación de observaciones; absolviendo la totalidad de las mismas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000425-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 05 abril de 2023; en el que, entre otros, recomienda modificar el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000445-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de diciembre de 2022, en el extremo de ampliar el cronograma por tres (03) meses a fin de realizar la *Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado de la Central Hidroeléctrica Hercca para la Temporada Húmeda*;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000445-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de diciembre de 2022 presentada por la empresa **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**; como parte de la *Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado de la Central Hidroeléctrica Hercca para la Temporada Húmeda*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el Artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000445-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de diciembre de 2022, en el extremo de ampliar el cronograma del plan de trabajo por tres (03) meses, conforme a lo solicitado por la empresa **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**, como parte de la *Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado de la Central Hidroeléctrica Hercca para la Temporada Húmeda*.

**Artículo 2º.-** Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000445-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de diciembre de 2022.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a la empresa **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.** para su conocimiento y fines.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR